

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN DE 13 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN", POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE PINCHES, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO POR VACANTE (Art. 9.1. A) Ley 55/2003)

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 28 de junio de 2023, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), siendo necesaria la cobertura de cinco plazas de Pinches.

RESUELVE

Convocar para su provisión, a través del sistema de selección de concurso, la cobertura mediante nombramiento interino de personal estatutario, conforme al artículo 9.1.a) de la Ley 55/2023 de 16 de diciembre, de cinco plazas de Pinches. Teniendo presente las necesidades urgentes de la cobertura, el procedimiento de selección se tramitará por la vía de urgencia, de acuerdo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de cinco plazas de Pinches, para su cobertura mediante nombramiento estatutario interino. (artículo 9.1.a) de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Tener Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la UE, o Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- 2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- 3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 4. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el ANEXO I a las presentes bases.



- 5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos. Esta acreditación deberá aportarse en el momento del nombramiento o autorizar al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", para que se acceda a sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Comunidad de Madrid.
- 6. No haber sido sancionado con separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
- 7. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- No poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud, en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del nombramiento.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- 1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO III a estas bases.
- 2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.
- Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.
- 4. La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid (https://sede.comunidad.madrid) dirigida al Hospital Universitario Gregorio Marañón, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos aparecerá como excluido y solo será admitido si realiza la subsanación. (Según indica el artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos en el Decreto 188/2021, de 21 de julio).



Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.
- b) Fotocopia del título exigido en el Anexo I apartado C.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede.
- e) Fotocopia de los méritos indicados en el Anexo II de esta convocatoria.
- f) Fotocopia de los servicios prestados indicados en el Anexo II de esta convocatoria.
- 5. Sólo podrán ser valorados los méritos alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

BASE CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes, en su caso. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

La Comisión de Selección estará formada por cinco miembros, designados por la Dirección Gerencia del Hospital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 "Sistemas de selección" de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Su funcionamiento, como órgano colegiado, está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª y 4º del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Causas de abstención y recusación, artículos 23 y 24 de la referida norma.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

De estos miembros, uno actuará como Presidente y otro como Secretario y todos con voz y voto.

Si la Comisión de selección lo requiriese, podrá asistir a las reuniones, en calidad de asesor (con voz, pero sin voto) un profesional del área de Gestión por Competencias de la Dirección de Recursos Humanos del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.



BASE QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

- 1. El procedimiento de selección constará de dos fases. En la primera fase del procedimiento de selección se realizará una prueba teórico-práctica de carácter eliminatorio en la que será necesario tener una puntuación mínima del 50% en cada apartado de la prueba, con un mínimo total de 15 puntos, para acceder a la segunda fase, cuyo temario se recoge en el Anexo I.
 - La segunda fase se basará en la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos (experiencia profesional y formación) aportados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.
 - Dichos méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria.
- 2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web del hospital la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la/s causa/s de inadmisión, en su caso.
- 3. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defectos/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 4. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.
- 5. Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Selección publicará en la web del Hospital las calificaciones provisionales, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.
- 6. El Director Gerente, dictará Resolución que contendrá los candidatos ordenados por puntuación. Esta lista podrá ser utilizada para próximos llamamientos de esta categoría, con una vigencia máxima de dos años, siempre que no haya bolsa de trabajo en dicha categoría.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

BASE SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

- 1. Por parte de la Dirección de Recursos Humanos se ofertará al aspirante propuesto por la comisión de selección el correspondiente nombramiento estatutario interino. En el caso de que el candidato renunciara a tal propuesta, la plaza se podrá ofertar al siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que la comisión de selección así lo establezca en el acta.
- 2. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario interino, los seleccionados deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).
- 3. El personal estatutario temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio.



Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

BASE SÉPTIMA.- RECURSOS.

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo que lo ha dictado o ante la viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas sin perjuicio de cualquier otro recurso de que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses, debiendo interponerse desde el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid a través del siguiente enlace:

https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑON",

Firmado digitalmente por: GARCIA DE SAN JOSE SONIA Fecha: 2025.10.13 11:31

*Este documento es copia fidedigna del original Firmado custodiado por los responsables



ANEXOI

A) PLAZA QUE SE CONVOCA.

Cinco plazas de Pinche.

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento estatutario interino, según el artículo 9.1 a) de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio.

C) REQUISITOS MÍNIMOS.

Título de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

D) PERFIL PROFESIONAL.

1. FUNCIONES:

- Las personas que presenten la solicitud para formar parte del proceso de selección deberán ser capaces de realizar:
- Limpieza y preparación. Mantener la limpieza de la cocina, áreas de servicio, instalaciones, maquinaria y locales y preparar la zona de cocina antes, durante y después del servicio.
- Almacenamiento de suministros. Recibir, revisar, pesar y almacenar suministros (alimentos, etc., ...) en refrigeradores, armarios, estanterías y otras áreas.
- Preparación de alimentos. Colaborar con los cocineros en la preparación de alimentos mediante el lavado, pelado, corte, medición y mezcla de ingredientes.



- Cocina y servicio. Preparar, cocinar y calentar alimentos sencillos. Ayudar en el ensamblaje de platos para el servicio y carros de comida. Colaborando en la distribución de comidas a pacientes y profesionales en comedores y cinta de emplatado.
- Mantenimiento. Encender, mantener y limpiar los diferentes equipos e instalaciones de cocina.
- Manipulación de cargas y movimientos repetitivos.

2. COMPETENCIAS TRANSVERSALES.

Las definidas por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) en el Catálogo de Competencias que recoge las competencias comunes que todos los profesionales del SERMAS deben adquirir y desarrollar y en el nivel especificado en concreto para el puesto que se convoca.

Se podrán consultar en el siguiente enlace:

https://saludanv.salud.madrid.org/gestion-por-competencias/Paginas/Catalogo-competencias.aspx

E) MÉRITOS VALORABLES.

Formación y experiencia profesional acreditada en cocina en instituciones sanitarias según perfil descrito.

Formación Transversal: cursos de igualdad, violencia de género o prevención de cualquier tipo de acoso sexual o por razón de sexo, cursos para el desarrollo de competencias transversales.

F) PRUEBA TEÓRICA.

En la primera fase del procedimiento de selección se realizará una prueba teórica de carácter eliminatorio acorde con las funciones que se van a desempeñar, en la que se valorarán objetivamente los conocimientos indicados en este apartado. Será necesario obtener una puntuación mínima total de 15 puntos, para acceder a la segunda fase de baremación de méritos



La temática de la prueba versará sobre:

- Manipulación de alimentos. Requisitos de los manipuladores de alimentos.
 Formación Continuada de los manipuladores de alimentos. Control y supervisión de la autoridad competente. Exámenes médicos. Acreditación de la formación.
 Régimen Sancionador.
- Reglamentación técnico-sanitaria de los comedores colectivos. Normas higiénicas sanitarias de aplicación a la cocina hospitalaria. Cocina Hospitalaria: concepto. Condiciones estructurales básicas y físico-ambientales de los locales e instalaciones. Zonas de sucio y de limpio. La cadena alimentaria. Principio de marcha adelante y circuitos de trabajo.
- Los alimentos. Código Alimentario Español. Clasificación y características de los diferentes tipos de alimentos. Tipos de dietas: conceptos básicos. Preparación, conservación, emplatado y transporte de los alimentos.
- Concepto de calidad en hostelería hospitalaria: calidad percibida por el usuario.
 Papel de los Servicios de Nutrición Clínica y Medicina Preventiva en el proceso de calidad. Aportación del trabajo de el/la Pinche en el proceso de la calidad y seguridad alimentaria.
- Principales riesgos medioambientales relacionados con las funciones de la categoría. Tratamiento de residuos hosteleros y sanitarios; normas para su control; identificación, segregación y eliminación. Minimización de residuos.
- Prevención de riesgos laborales específicos de la categoría. Plan de Autoprotección. Riesgo de incendio: conceptos básicos, medidas preventivas y actuaciones a realizar. Plan de Autoprotección, emergencias y evacuación de Centros Sanitarios.
- Maquinaria y herramientas de cocina: concepto, clases y utilidades. Productos de limpieza: clases y tipos; modos de empleo; condiciones de uso. Limpieza de locales. Características y usos. Sistemas de limpieza.

G) DESTINO.

Hospital General Universitario Gregorio Marañón y sus centros dependientes.



ANEXO II

BAREMO PROFESIONAL

PRUEBA TEÓRICA según apartado F) del Anexo I

La prueba teórico práctica de carácter eliminatorio consistirá en la contestación por escrito, en el plazo de 30 minutos, de un cuestionario tipo test de 10 preguntas más 2 preguntas de reserva, con 4 opciones de respuestas en las que solamente será válida una opción. Cada respuesta correcta sumará 3 puntos y la respuesta incorrecta restará 1 punto. Puntuación máxima 30 puntos.

Para pasar a la segunda fase de baremación de méritos de experiencia y formación será necesario tener una puntuación mínima total de 15 puntos en la prueba teórica.

La valoración podrá alcanzar un máximo de 30 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F) del Anexo I:

- 0,75 puntos por mes trabajado en el Servicio Madrileño de Salud o en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría profesional.
- 0,50 puntos por mes trabajado en otros centros de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid en la misma categoría profesional.
- 0,25 puntos por mes trabajado en otros centros de trabajo en la misma categoría profesional.

El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Certificado de servicios prestados, que deberá especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado emitido por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la Institución en que se hubieran prestado los servicios; o fotocopia del contrato de trabajo/nombramiento e informe de vida laboral, referido al ámbito de la Administración Pública.
- Fotocopia del contrato de trabajo o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho e informe de vida laboral, referido al ámbito privado.
- Certificado acreditativo de la experiencia y de la formación referida al apartado D), del Anexo I.

La valoración de la experiencia profesional podrá alcanzar un máximo de 45 puntos.



CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F) del Anexo I:

Duración/horas lectivas	Puntos por curso
menos de 15 horas	0,10
de 15 a 30 horas	0,15
de 31 a 60 horas	0,30
de 61 a 100 horas	0,50
de 101 a 200 horas	0,75
de 201 a 600 horas	1,20
más de 600 horas	1,50

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados después de la obtención del título de la categoría ofertada y cursados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados. Los originales de dicha documentación deberán ser acreditados ante el Secretario del Tribunal de Selección.

No se valorarán los cursos encaminados a obtener las titulaciones indicadas en el apartado de méritos académicos.

Los cursos acreditados con una duración inferior a 5 meses y que no tengan acreditadas horas, se valorarán con la puntuación mínima establecida.

En el caso de que el curso de especialización venga acreditado por meses y horas, se valorará por el dato referido a horas (un crédito equivale a 10 horas lectivas; crédito europeo, 25 horas lectivas).

La valoración de este apartado podrá alcanzar un máximo de 25 puntos.

La puntuación por todos los conceptos del Baremo Profesional no podrá ser superior a 100 puntos.



ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CINCO PLAZAS DE PINCHES DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Datos Personales					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.		DOMICILIO			
LOCALIDAD	CÓ	DIGO POSTAL PROVINCIA		TELÉFONO (fijo y móvil)	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTR	RÓNI	CO:			
SOLICITA					
Ser admitido a la convocatori interino de cinco plazas de Pin					
DECLARA					
					eúne las condiciones exigidas entalmente todos los datos que
del puesto arriba descrito, y serán consendel Tratamiento es el Hospital General Un la Consejería de Sanidad de la Comunida que legitima el tratamiento es el Reglamer del consentimiento y 6.b) el tratamiento es petición de este de medidas precontractua de salud, la Ley Orgánica 1/1996, de 1 Enjuiciamiento Civil (art. 13.4), y demás le Podrá ejercer sus derechos de acceso, naplicables, a través de comunicación es	rvados niversit lad de nto (UE es nece ales. La 15 de e egislaci rectifica scrita a	durante el tiempo ne tario Gregorio Maraí Madrid" con direccie E) 2016/679 del Parle sario para la ejecuca a Ley 55/2003, de 16 enero, de protecció ión vigente en la ma ación, supresión, op al Responsable del umento equivalente.	ecesario para cumplir co tón, cuyo Delegado de I tón en c/ Melchor Fernál amento Europeo y del Ci ción de un contrato en tó de diciembre, del Estat n jurídica del menor, d teria. Sus datos no será osición, limitación del tr Tratamiento, con domi	on la no Protecc ndez Al onsejo, que el uto Mai de modi n cedic atamie	olicitud de participación en la convocatoria rmativa vigente aplicable. El Responsable ión de Datos (DPD) es el "Comité DPD de Imagro, 1. Madrid 28029. La base jurídica de 27 de abril de 2016. Art. 6.a) prestación interesado es parte o para la aplicación a roc del personal estatutario de los servicios ificación del Código Civil y de la Ley de dos, salvo en los casos obligados por Ley. nto y portabilidad, en la medida que sean C/ Doctor Esquerdo, 46, 28007 Madrid, a posibilidad de presentar una reclamación
Registro Central de Delincuentes	s Sexu	uales, eximiéndon	ne de la necesidad de	e apor	elativos a la Certificación negativa del tarlos, de acuerdo con lo establecido ciudadanos a los Servicios Públicos.
Madri	id, a	de		de <u>.</u> .	:
		(F	- irma)		

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑON"



MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (BASE TERCERA 4.c)

Don/Dña
con domicilio en,
y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número
Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital General Universitario
"Gregorio Marañón", no haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente
disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o
estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en
la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para
empleo o cargo público por resolución judicial.
Madrid, a de de
(Firma)



MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (BASE TERCERA 4.d)

Don/Dña
con domicilio en,
y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número
Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital General Universitario
"Gregorio Marañón", no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud
o interino del Servicio Madrileño de Salud por existencia de plaza vacante regulada en el Real Decreto-
ley 12/2022, de 5 de julio en el artículo 9.1.a) la referencia a la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, en la
redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio en cualquier situación administrativa, en
la categoría a la que opta.
Madrid, a de de
(Firma)